



ESTADO PLURINACIONAL DE
BOLIVIA

MINISTERIO DE
DESARROLLO RURAL Y TIERRAS



Santísima Trinidad, 17 de diciembre de 2024
CITSENASAG/DN/N°2060/2024

Señor:
Lic. Joaquin Alvarado Martela Cruz
PERIODISTA – FUNDACIÓN PARA EL PERIODISMO
La Paz. -

Ref.: RESPUESTA A SOLICITUD DE INFORMACIÓN

De mi mayor consideración:

A tiempo de saludarle y en atención a la nota ingresada con hoja de ruta 01938/2024, en la cual solicitan información sobre registro sanitario de productos, mediante la Unidad Nacional de Inocuidad Alimentaria a través del Área de Registro y Certificación, tengo a bien remitir la respuesta a la solicitud de información a través del **INFORME TÉCNICO SENASAG/JNIA/N°72/2024**, adjunto a la presente.

Ing. Juan Miguel Quiroz Ugarte
DIRECTOR GENERAL EJECUTIVO
SENASAG - MDRyT



CC. Archivo: mis documentos
/Archivos2024/ CITES DN
ASL



INFORME TÉCNICO
SENASAG/JNIA/N°72/2024

A : Ing. Juan Miguel Quiroz Ugarte
DIRECTOR GENERAL EJECUTIVO - SENASAG

Vía : Dr. Gonzalo Coimbra Correa
JEFE NACIONAL INOCUIDAD ALIMENTARIA – SENASAG

De : Lic. Anny Salvatierra Loras
RESP. NAL. DE REGISTRO Y CERTIFICACIÓN – UNIA

Ref. : **RESPUESTA A SOLICITUD DE INFORMACIÓN**

Fecha : Santísima Trinidad, 17 de diciembre de 2024

De mi mayor consideración:

Se debe considerar en primera instancia que la Inocuidad Alimentaria es una de las condiciones más importantes que componen la calidad de los alimentos, se define como "la garantía de todo alimento de no hacer daño". Un alimento inocuo, es aquel que por sus propiedades y condiciones es apto para el consumo humano, sin representar riesgos para la salud.

En respuesta a la nota ingresada con hoja de ruta **01938/2024**, en la cual solicitan información sobre registro sanitario de productos, mediante la Unidad Nacional de Inocuidad Alimentaria a través del Área de Registro y Certificación menciona lo siguiente:

- Que la Ley N° 2061 de 16 de marzo de 2000, crea el Servicio Nacional de Sanidad Agropecuaria e Inocuidad Alimentaria -SENASAG, como entidad encargada de administrar el régimen de sanidad agropecuaria e inocuidad alimentaria, cuyo Artículo 2 en sus incisos b) y c), le facultan a certificar la sanidad agropecuaria e inocuidad alimentaria de los productos de consumo nacional, de importación y de exportación, así como a acreditar a personas naturales o jurídicas para la prestación de servicios de sanidad agropecuaria y alimentaria.
- De acuerdo al artículo 3 inc, IV del D.S. 26510 del año 2002, puntos 4,5 y 6 de la Norma Boliviana 314001, la R.A. N° 042/2023 (Reglamento de Etiquetado de Alimentos de consumo humano y la R.A. 143/2017 (Reglamento para la obtención del Registro Sanitario), al momento de efectuar el Registro Sanitario, el Servicio de Sanidad Agropecuaria e Inocuidad Alimentaria - SENASAG, aprobará el modelo de etiqueta para



cada solicitante, en cumplimiento de lo dispuesto en este Decreto Supremo.

Para los fines del Codex Alimentarius:

- Se entiende por "alimento" toda sustancia, elaborada, semielaborada o bruta, que se destina al consumo humano, incluyendo las bebidas, el chicle y cualesquiera otras sustancias que se utilicen en la fabricación, preparación o tratamiento de los alimentos, pero no incluye los cosméticos ni el tabaco ni las sustancias utilizadas solamente como medicamentos.
- Se entiende por "aditivo alimentario" cualquier sustancia que por sí misma no se consume normalmente como alimento, ni tampoco se usa como ingrediente básico en alimentos, tenga o no valor nutritivo, y cuya adición al alimento en sus fases de producción, fabricación, elaboración, preparación, tratamiento, envasado, empaquetado, transporte o almacenamiento, resulte (o pueda esperarse que razonablemente resulte) directa o indirectamente por sí o sus subproductos, un componente del alimento o bien afecte a sus características. Esta definición no incluye "contaminantes" o sustancias añadidas al alimento para mantener o mejorar las cualidades nutricionales.

Con los datos proporcionados, procedemos a dar respuesta a las siguientes consultas:

1. ¿Los saborizantes "Alika" y "Just" cuentan con registro sanitario?

Los productos Mezcla en polvo, para bolear y coquear sabor a Capuccino y Mezcla en polvo de café instantáneo y bicarbonato de sodio de las marcas ALIKA y JUST, no han sido registrados en el SENASAG.

2. ¿La bebida alcohólica "El Propio" cuenta con registro sanitario?

El producto Bebida Alcohólica Preparada sabor Canela de la marca El Propio ha sido registrado en el SENASAG y cuenta con Registro Sanitario.

3. ¿La coca machucada (en este caso de la marca "La Propia") cuenta con registro sanitario?

El producto Coca Machucada, no ha sido registrada en el SENASAG.

4. ¿Con que frecuencia se pueden consumir estos productos y en que cantidades?

Se debe considerar en primera instancia que la Inocuidad Alimentaria es una de las



condiciones más importantes que componen la calidad de los alimentos, se define como "la garantía de todo alimento de no hacer daño". Un alimento inocuo, es aquel que por sus propiedades y condiciones es apto para el consumo humano, sin representar riesgos para la salud. Adicionalmente a ello es importante cumplir con normativa referente al etiquetado de los alimentos, elemento obligatorio para poder comercializar alimentos y bebidas pre envasados.

El etiquetado de los alimentos es el principal medio de comunicación entre los productores de alimentos y los consumidores.

Con el fin de reducir las enfermedades relacionadas con la alimentación, actualmente se promueven cada vez más el etiquetado de alimentos para que los consumidores puedan tomar decisiones sobre su salud contando con la información necesaria.

El etiquetado de los alimentos es el principal medio de comunicación entre los productores de alimentos y los consumidores. Las normas del etiquetado de alimentos están sometidas al derecho alimentario propio de cada país, pero existen organismos internacionales como el CODEX ALIMENTARIUS, FDA, ALANNUR, FAO (parte de la ONU) que armonizan un conjunto de buenas prácticas que sirven de referencia para todos los países.

Es importante leer detalladamente las etiquetas de los alimentos que se consumen y después sólo revisarlas ocasionalmente. Esto ayuda a seleccionar los alimentos que proporcionarán los nutrientes necesarios al cuerpo.

El producto Bebida Alcohólica Preparada sabor Canela de la marca El Propio (ver anexo I), ha sido aprobado cumpliendo con los requisitos establecidos en la R.A. N° 042/2023 y el punto 7.5 ETIQUETADO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS, Según la Ley 259 (De Control al Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas) del 11 de julio de 2012, que establece en su artículo 9 (Advertencia), I. Las bebidas alcohólicas que se fabriquen, importen y se comercialicen en el Estado Plurinacional de Bolivia y la publicidad que se realice sobre las mismas, deberán anunciar las siguientes advertencias:

"EL CONSUMO EXCESIVO DE ALCOHOL ES DAÑINO PARA LA SALUD"

"VENTA PROHIBIDA A MENORES DE 18 AÑOS DE EDAD"

II. Estas advertencias deberán ser impresas o adheridas, en un espacio no menor del diez por ciento (10%) de la etiqueta o marca del producto que contenga la bebida alcohólica y/o elementos publicitarios en letras mayúsculas, legibles, en colores contrastantes al fondo y en lugar visible.

5. ¿El consumo de estos productos podría poner en riesgo la salud de los bolivianos, en especial de los cruceños?



La regulación del consumo de hoja de coca y bicarbonato debe ser un esfuerzo conjunto entre diversas entidades gubernamentales y organizaciones, con un enfoque en la educación, la supervisión y el cumplimiento de normativas sanitarias. Esto asegurará que los productos se utilicen de manera segura y responsable, protegiendo así la salud de la población.

La evaluación de etiqueta o aprobación de la información alimentaria de los productos alimenticios pre envasados por parte del SENASAG, es el aval del cumplimiento de acuerdo a los puntos 4,5 y 6 de la Norma Boliviana 314001 y la R.A. N° 042/2023, sin perjuicio en lo estipulado de otras normas vigentes que regulan aspectos relacionados con la propiedad intelectual u otros que no sea los de inocuidad alimentaria.


Los productos en su estado natural, como granos, frutas, hortalizas, huevos, y otros, se encuentran exentos del cumplimiento del etiquetado completo, sin embargo, las empresas que realicen el fraccionado y/o envasado del producto deberán colocar en su etiqueta la información anteriormente mencionada.

Se aclara que si bien muchos productos que se venden a granel o en su estado natural, no requieren del cumplimiento del etiquetado completo, esto no los excluye de la obtención del Registro Sanitario de acuerdo a normativa vigente.

La etiqueta es una fuente confiable de educación nutrimental y de protección para el consumidor y esta información está disponible en tiempo real, para la verificación de la población en general a través de los medios digitales disponibles como ser la página web oficial del SENASAG.

Es todo en cuanto puedo informar para fines consiguientes.

Sin otro particular, me despido con las consideraciones más distinguidas.


Dra. Anny Salvatierra Loras
REGISTRADORA NACIONAL DE REGISTRO
Y CERTIFICACIÓN DE LA
SENASAG UNIA MDRYT

CC. Archivo: mis documentos
/Archivos2024/ CITES DN
ASL



ANEXO I

MÓDULO DE REPORTES GRAN PAITITI SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD AGROPECUARIA

Reportes

Buscar por Marca Dar de búsqueda El Propio

Nota: Se procesarán únicamente los PRODUCTOS que se encuentran VIGENTES

MOSTRAR REPORTE

Nombre del Producto	J.D.	Marca	Producido Por	País Origen	Nombre Clase	Nombre Tipo	Caducidad Registro	Razón Social	Código R.S.
Bebida alcohólica preparada sabor menta	Santa Cruz	El Propio	Rivero Limaco / Mardela	Bolivia	Alcoholes y bebidas fermentadas	Otras bebidas alcohólicas	17/09/2028	RIVERO LIMACO MARDELA	08-02-03-14-0010
Bebida alcohólica preparada sabor canela	Santa Cruz	Kanelao el Propio	Rivero Limaco / Mardela	Bolivia	Alcoholes y bebidas fermentadas	Otras bebidas alcohólicas	17/09/2028	RIVERO LIMACO MARDELA	08-02-03-14-0010

Nro. de registro sanitario



17,3 cm

Área total de la etiqueta 4,5 x 17,3 = 77,85 cm² x 10% = 7,8 cm²
Área del rotulo precautorio 10% del total de la etiqueta 7,8 x 1 = 7,8 cm²